



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 190-2024-MDSC

Santiago de Cao, 05 de Julio del 2024

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao.

VISTO:

El Informe N° 131-2024-LRQL/SGSC/MDSC de fecha 18 de Junio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Central de Monitoreo, a través del cual eleva Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras: "Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Provincia de Ascope", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es facultad del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 131-2024-LRQL/SGSC/MDSC de fecha 18 de Junio del 2024 la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Central de Monitoreo, eleva al despacho de alcaldía el Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras: "Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Provincia de Ascope";

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha de 29 de Junio del 2024, por Unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras: "Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Provincia de Ascope".

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao – Econ. Felipe Santiago Cerna García la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras: "Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Provincia de Ascope";

TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Central de Monitoreo, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo

CUARTO : ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Secretaría General
SGSCYCM
interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Calle San Martín N°360 – Telefax: 044- 463024 - Santiago de Cao – Ascope - La Libertad – Peru.

www.munimdsc.gob.pe